

Infancia

GOBERNACION
del estado libre de las
TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

EL Vice-Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes—**SABED**
Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 4. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas hà decretado lo siguiente.

ART. 1. Es nulo el nuevo nombramiento que la Villa de Padilla hizo en el Ciudadano Victor Acebedo para elector de partido por no estar determinado por la ley, y no tubo poderes el Ciudadano Acebedo para sufragar en la junta electoral del partido de Santander.

ART. 2. En consecuencia es nula la eleccion que el mismo partido de Santander hizo en el Ciudadano Juan de Villatoro para Diputado propietario à esta Legislatura.

ART. 3. Por lo mismo y por falta de la vecindad que requiere el articulo 42. de la Constitucion del Estado es nula la eleccion que por el propio partido se hizo en el Ciudadano José Maria Giron para Diputado suplente.

ART. 4. El partido de Santander hará nueva eleccion de Diputado propietario y suplente.

ART. 5. El partido de Escandon hará nuevo nombramiento de Diputado suplente, por cuanto el que lo era es propietario por el partido de Hoyos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrà su cumplimiento haciendo lo imprimir, publicar y circular. En Ciudad-Victoria à 18 de Noviembre de 1825. = 2.º de la instalacion del Congreso de este Estado. = José Honorato de la Garza Presidente. = Juan Nepomuceno de la Barreda, Diputado Secretario. = Rafael Quintero, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Noviembre 19 de 1825. = Segundo de la instalacion del Congreso de este Estado

Enrique Camilo Suarez



José Antonio Fernandez

Secretario.

